



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO	AMIRA ROSA SERRANO PÉREZ
RADICADO	0500014003027 2018-00341-00
SENTENCIA	205
TEMAS Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el 21 de enero de 2021, se tiene notificado a AMIRA ROSA SERRANO PÉREZ, conforme se encuentra acreditado la evidencia del correo electrónico.

Por lo anterior, se profiere decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo presentado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. contra AMIRA ROSA SERRANO PÉREZ.

ACTUACIÓN

Mediante auto de 30 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo, instaurado por Credivalores – Crediservicios S.A.S. contra Amira Rosa Serrano Pérez.

El demandado se notificó de conformidad con el art.8° del Decreto 806 de 2020, el 21 de enero de 2021, sin que contestaran la demanda ni presentaran ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate*

y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de Credivalores – Crediservicios S.A.S. Contra Amira Rosa Serrano Pérez en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y sequestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5278a5667e0c9c27108806f96063725adbffe7ccf8a5b03aa7e20c4b0630440a**

Documento generado en 17/06/2022 12:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>